

# ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO INCLUIDO EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

# ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS

CLAÚSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS (REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

CLÁUSULA NOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RÉGIMEN DE PAGOS.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA VIGESIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

ANEXO III: MODELO DE AVAL PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

# CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACION

### 1.1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una póliza de vida colectivo según convenio para el personal funcionario, laboral fijo y personal indefinido incluido en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) cuyas especificaciones técnicas se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

### CPV: 66511000: Servicios de seguros de vida

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** conforme a la LCSP, y por los artículos correspondientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), siguiéndose el trámite ordinario El órgano de contratación solicitará ofertas al menos a tres aseguradoras capacitadas para la realización del objeto del contrato En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

# 1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local

# CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### 2.1.- NATURALEZA

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato privado, conforme al artículo 20.1 en relación con la categoría 6 a) del Anexo II del TRLCSP.

El contrato se regulará por lo establecido en este pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos anexos, que tendrán carácter

contractual, así como por el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

## 2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La preparación y adjudicación del contrato se rige por la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En cuanto a sus efectos y extinción por el contrato que se formalice y las normas de derecho privado que sean de aplicación y en concreto por las siguientes:

- Código Civil Español. (arts. 1.255 y 1.902),
- Ley 50/1980, de 8 de octubre sobre contrato de seguro.
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación del Seguro Privado.
- Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado.
- Real Decreto 996/2000 de 2 de junio, Modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.
- Ley 34/2003 de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Real Decreto 8/2004 de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a motor.
- Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria con las mejoras que hayan sido ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro condición general, especial o adicional alguna.

### 2.3.- ORGANO DE CONTRATACION

La competencia para contratar es del Alcalde-Presidente, el cual ha delegado en Junta de Gobierno Local.

## CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de UNA PRORROGA DE UN AÑO.

Finalizado este contrato y su prórroga, en caso de que la nueva licitación no pudiera adjudicarse y formalizarse con el efecto previsto, el licitador viene obligado a prorrogar el actual contrato en las mismas condiciones de tasa y cobertura durante un máximo de seis meses, para la resolución del nuevo concurso.

La aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia,

después del acaecimiento de un siniestro.

# CLÁUSULA CUARTA: EFECTOS DE LA PÓLIZA:

# El efecto del contrato será desde la fecha de adjudicación.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en los párrafos anteriores, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se hace constar que no existe constancia en la corporación de ningún siniestro ocurrido desde el efecto solicitado hasta la fecha de la publicación al licitador.

# CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas la posible prórroga, asciende a la cantidad de 33.000 €, estando exenta de IVA dicha cantidad.

El importe máximo de cada anualidad asciende a 16.500, incluyendo dichos importes los impuestos, derechos y tasas, gastos y gravámenes que afecten al importe de la prima total.

El licitador aportará en su oferta la tarifa por asegurado. El adjudicatario deberá expedir un certificado individual a cada empleado beneficiario de la cobertura de la poliza

# CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS

La primera anualidad del contrato se financiará con cargo a la partida 920.224.00.00 "Primas de seguros", del Presupuesto General de la Corporación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio de la prima del seguro, sino también todos los impuestos legalmente repercutibles que puedan afectar a la misma, incluyendo el recargo establecido por el Consorcio de Compensación de Seguros, y demás tributos que fuesen de aplicación.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Este contrato está exento de I.V.A. según el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

# CLÁUSULA SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios aunque si de regularizaciones anuales en función del TC2 y RPT (Relación de Puestos de Trabajo) aportados tras la

finalización de cada anualidad.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando la prima total por asegurado al número de asegurados.

A lo largo de cada anualidad o en cada renovación procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

# CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

- 1) Garantía provisional: No será exigible.
- 2) <u>Garantía definitiva:</u> Será del 5% del importe de adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse por el adjudicatario en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento.

## 3) Las formas de constitución de la garantía podrán ser las siguientes:

- a) En efectivo, o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

A la finalización del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, y terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

### CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En atención al objeto del presente contrato, solo estarán facultadas para contratar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Todas las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicará el nombre o razón social de la entidad aseguradora así como la dirección, teléfono y fax del licitador y una dirección de correo electrónico donde se practicaran las sucesivas notificaciones. En el sobre figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO INCLUIDO EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

En este sobre se hará constar firma y nombre o razón social del licitador, CIF, dirección, teléfono, fax y e-mail para comunicaciones.

Dicho sobre contendrá en su interior otros 2 sobres cerrados, denominados A "Documentación Administrativa" y B "Proposición Económica".

Todos los documentos que presenten los licitadores deberán ser originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente por cualquier organismo público.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente y que será el referido a continuación.

### 10.9. Sobre A "Documentación administrativa". Expresará la inscripción:

"Sobre A: Documentación Administrativa para optar al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO INCLUIDO EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", e incluirá los siguientes documentos:

<u>Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre A de cualquier documento perteneciente al Sobre B.</u>

10.10. En el SOBRE "B", denominado "Proposición Económica para optar al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO INCLUIDO EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", se incluirá la siguiente documentación:

Proposición económica, formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente, se tendrá por válida la expresada en letra.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato.

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos y en los mismos términos en que se hubiese ofertado.

El Ayuntamiento podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que por la misma puedan derivarse a la formulación de aquellas.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La aseguradora adjudicataria está obligada a cumplir los plazos de ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato por el contratista se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 223 del TRLCSP y en particular por las siguientes:

a) El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato.

b) Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 156.3 del TRLCSP.

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

# MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

Presidente: El Concejal de Economia, Hacienda, Autónomo y Empresa o concejal en

quien delegue.

Vocales: La Secretaria General de la Corporación

El Interventor General.

Secretario: El Tesorero Municipal

El acto de apertura de las ofertas económicas y, en su caso, de los criterios de adjudicación del contrato, será público. El día, hora y lugar de celebración de la Mesa de Contratación se comunicará a los licitadores en la dirección de correo electrónico que hubieren facilitado al presentar las ofertas.

Los criterios para la determinación de la oferta más ventajosa y su correspondiente ponderación, se relacionan en Cláusula decimoquinta del presente Pliego.

# CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS PARA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

# 15.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios objetivos, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP son los siguientes:

### Sobre un total de 100 puntos:

# CRITERIO Mejor oferta económica ......hasta 100 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: PO = 100 x (MO / OL).

Siendo: PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador.

MO: Oferta más baja presentada.

# 15.2- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a cada uno de los criterios incluidos en los Pliegos.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor del licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

### 15.3.- CRITERIOS PARA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas presentadas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador o licitadores que la hayan presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El procedimiento deberá someterse en todo caso, al asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP. El plazo de audiencia será de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

# CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**16.1.-** El Órgano de contratación clasificará las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente por cualquier organismo público.

#### 16.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la

legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- El licitador incluirá además en este sobre, la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. En este caso documento acreditativo de inscripción en el Registro de entidades de Seguros y documento acreditativo del ramo de seguro en el que estén autorizados a trabajar.
- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.
- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 16.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastanteado que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastanteo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastanteo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las

condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastanteo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### 16.1.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de disponer de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificando la cuantía de ambos importes.
- Recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del año en curso, o del ejercicio anterior, si el plazo para el pago del impuesto no ha finalizado. Si estuviera exento de este pago, deberá aportar declaración censal con indicación del epígrafe y descripción de la actividad. En este supuesto se deberá aportar además, declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados.
- Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referida a los dos últimos ejercicios

### 16.1.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia del personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

### 16.1.5.- Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar,

relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

**16.1.6.-** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

# 16.1.7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Bollullos del Condado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### 16.1.8.- Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en el presente Pliego.

- 16.1.9.- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- **16.2.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1.1,16.1.2 ,16.1.3 y 16.1.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

16.3.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, la Mesa de contratación procederá, en acto no público a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 16.1.1 a 16.1.6 del presente Pliego), y si observase defectos materiales u omisiones subsanables, lo comunicará al licitador propuesto dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para la cumplimentación.

Sin embargo, si la documentación a que se refieren las cláusulas 16.1.1 a 16.1.6 del presente Pliego se hubiese presentado en plazo, bien el inicial de cinco días hábiles o dentro del plazo de subsanación, y en la misma el órgano de contratación apreciara posible falsedad, previa incoación del correspondiente procedimiento contradictorio, la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP podrá ser aplicada. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en otro orden, podrían serles exigida al licitador que hubiera incurrido en falsedad.

- Si el licitador no subsana la documentación o lo hace fuera de plazo, en ese caso se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 16.1.1 a 16.1.9. del presente Pliego) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **16.5.-** Respecto a la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 16.1.7 a 16.1.9 del presente pliego), de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez días hábiles señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **16.6.-** El Órgano de contratación, presentada la referida documentación, resolverá sobre la adjudicación del contrato.
- **16.7.-** La adjudicación del contrato se notificará al licitador adjudicatario e igualmente al resto de licitadores, conforme a lo establecido en el TRLCSP. La adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

# CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 17.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas así como las instrucciones que en cumplimiento del contrato diere el Ayuntamiento al contratista .

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

# 17.2.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El personal del adjudicatario relacionado de forma directa o indirecta con la prestación del servicio al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, deberá guardar la confidencialidad sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento, quedando obligado a no hacer público o transmitir la información o documentación de que dispongan incluso tras la finalización del contrato.

El adjudicatario se comprometerá expresamente, junto con su personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en la Ley Orgánica 15/1999 de13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a informar en las obligaciones que la precitada normativa legal señala.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de la prima la aseguradora deberá presentar, mediante el procedimiento de factura electrónica, el correspondiente recibo que tendrá carácter anual. Los pagos se harán efectivos por el Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente recibo. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 19.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016, el recibo de la prima anual del seguro será visado por el Técnico de la Secretaría General a los solos efectos de prestar conformidad al importe de la misma y en particular si se han observado los límites impuestos al reajuste de las primas previstos en la Cláusula Séptima del presente Pliego.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece en un año, desde la fecha de finalización de la ejecución del contrato, transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva. Caso de exigirse responsabilidades al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, la garantía será retenida hasta su completo cumplimiento.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Al tratarse de un contrato privado, y según dispone el artículo 21.2 del TRLCSP, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de tales contratos.

# ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don				••		con D.N.I.
número	, con	domicilio	a	efectos	de	notificaciones
enaseguradora	teléfono			actuando	en	nombre de la
aseguradora	_			•	en	calidad
de				_		
	E	XPONE				
Que habiendo sido invitado	o a participar	en el procedi	mien	ito para la	contr	ratación de <i>UNA</i>
PÓLIZA DE VIDA	COLECTIV	O ČONVE	ENIO	PARA	EL	PERSONAL
FUNCIONARIO, LABOR	RAL FIJO Y I	PERSONAL	IND	<b>EFINIDO</b>	INC	LUIDO EN LA
RPT DEL AYUNTAMIE	NTO DE B	OLLULLOS	PA	R DEL C	OND	<b>DADO</b> mediante
procedimiento ABIERTO,	y estando con	forme con to	odos	los requisit	os y	condiciones que
se exigen, en los términ	os establecid	los en el Pl	liego	de Cláus	ulas	Administrativas
Particulares y el Pliego d						
cuyas cláusulas acepta ir						
compromete a asumir el	cumplimiento	de dicho c	ontra	ito ofertano	do u	n importe de la
prima anual, impuestos inc	luidos de:					
IMPORTE TOTAL PARA	A CADA AN	<b>UALIDAD:</b>				
En número		_				
En						letra:
DADODEE TOTAL	NADA TOD		T.T. A	CIÓN T		CONTRACTO
IMPORTE TOTAL I			UKA	ACION I	EL	CONTRATO
INCLUYENDO LA POS	IBLE PROK	ROGA:				
E						
En número		_				1 .
En						letra:

INDICACIÓN DE LA PRIMA TOTAL ANUAL POR ASEGURADO:

(lugar, y fecha)

(CD /Da

(Sello de la empresa y firma del proponente)

#### **ANEXO II**

# ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

"D/D"	, con domicilio a efectos de
notificaciones en	nº, en nombre
propio o en representación de la	entidad ,con
CIFa efectos de su p	articipación en la licitación
DECLARA BAJO SU	RESPONSABILIDAD
PRIMERO: Que se dispone a partici	par en la contratación del servicio de
primero del articulo 140 de la ley 9/2017,	requisitos previos exigidos por el apartado de 8 de noviembre ,de contratos del sector namiento jurídico español las Directivas del

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).

parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el articulo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea

propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es siendo este medio valido para remitir las notificaciones
derivadas de actos administrativos en el procedimiento de contratación.
QUINTA: Se acepta la inclusión de los datos necesarios del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de comunicaciones electrónicas de la Plataforma. Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, ade2022 Firma del licitador,
Fdo